



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-02214-00,
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **1 SEP 2022**

Se declara desierto el recurso de queja formulado, dado que no cumplió con el auto del 26 de abril del 2022.

Como el demandado **JAMES CORREA SANCHEZ**, fue notificado por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **JAMES CORREA SANCHEZ**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Ténsense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$2'000.000,00 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. **REMITIR** la presente actuación a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Anterior providencia se notifica
Estado No. <u>115</u> hoy <u>2 SEP 2022</u>
hora 8:00 a.m.
Secretaría

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ